



REGLAMENTO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Aprobado por el Comité Académico en sesión del 12 de junio de 1998

Exposición de motivos

El Colegio está facultado por su Ley Orgánica en el Artículo 4º, inciso II, para “Realizar programas de docencia a nivel universitario, para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, distinciones y reconocimientos.” Entre estos programas se ubican los de actualización, cuyo propósito es proveer a los profesionales de conocimientos y técnicas novedosas, en nuestro caso, en el ámbito de las ciencias sociales.

La ampliación de los programas docentes ha sido una pretensión de la comunidad del Colegio. La organización de cursos de actualización significa un inicio y el presente reglamento intenta sustentar normativamente esta nueva actividad.

Capítulo I

Denominación y objetivos de los cursos de actualización

Artículo 1

Para el presente reglamento, se les denomina *curso de actualización* a las actividades académicas circunscritas a periodos cortos de tiempo, que abordan contenidos altamente específicos y actuales; son independientes en objetivos y contenidos de otros cursos y pueden asumir diferentes formas de organización, como seminarios, talleres o cursos teóricos. Sus objetivos son:

- a) Proporcionar a egresados de universidades con experiencia profesional, a estudiantes de posgrado y a posgraduados, conocimientos, habilidades y destrezas de alta calidad y actualidad, en campos específicos de las ciencias sociales o en profesiones relacionadas con éstas.
- b) Incrementar los vínculos del Colegio, especialmente del programa de maestría, con el sector productivo de bienes y servicios y con organizaciones no gubernamentales.

Capítulo II

Programas de los cursos de actualización

Artículo 2

Los cursos de actualización pueden ser de dos tipos:

- a) Los cursos del plan de estudios de la maestría y los extracurriculares asociados a la formación de sus estudiantes. Ambos pueden ser ofrecidos como cursos de actualización a participantes externos
- b) Cursos especialmente organizados para actualización

Artículo 3

Los programas de los cursos del plan de estudios son aprobados por la Junta de Profesores. Los programas de los cursos especialmente organizados para actualización deberán ser aprobados por el Programa de Investigación relacionado según el campo de conocimiento, y por la Coordinación de Docencia. Los criterios centrales de la aprobación son:

- a) Actualidad de los contenidos
- b) Alto grado de vinculación de los cursos con el sector productivo de bienes y servicios o con organizaciones no gubernamentales
- c) Alta calidad de los instructores
- d) Orientación hacia los problemas y necesidades regionales

Artículo 4

Los programas de los cursos de actualización deberán contemplar:

- a) Denominación
- b) Nombre del o de los profesores que lo impartirán
- c) Duración, número de sesiones, fechas y horario
- d) Objetivos
- e) Destinatarios
- f) Contenido
- g) Modalidades de evaluación y aprobación
- h) Constancia de actualización que se conferirá
- i) Requisitos de inscripción y admisión
- j) Cupo mínimo y máximo
- k) Bibliografía

Artículo 5

La extensión en horas de los cursos podrá ser desde 10 hasta 50 horas.

Artículo 6

Los cursos de actualización serán impartidos solamente por profesores que tengan grado de maestro o un grado superior a éste. Cuando así lo requieran las circunstancias, excepcionalmente el Programa de Investigación relacionado con el área de conocimiento en cuestión podrá autorizar que un profesor sin posgrado imparta cursos de actualización.

Capítulo III

Del ingreso

Artículo 7

Para participar en los cursos de actualización se requiere:

- a) Solicitar la inscripción a la Coordinación de Docencia
- b) Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria
- c) Cubrir las cuotas de inscripción

Artículo 8

El Colegio aceptará a los solicitantes con base en:

- a) Su capacidad académica, científica o profesional. Ésta será determinada por medio de los criterios establecidos para cada curso en particular
- b) El cupo de cada curso

Capítulo 4

De la permanencia

Artículo 9

Una vez admitidos, los solicitantes adquieren la calidad de participantes externos

Artículo 10

Para la acreditación formal del curso los participantes externos deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el programa de estudio del curso.

Capítulo V

Del egreso

Artículo 11

Al final de cada curso, el profesor responsable deberá otorgar a los participantes externos una calificación en los siguientes términos: “acreditado” o “no acreditado”.

Artículo 12

El Colegio de Sonora extenderá a los participantes externos que acrediten el curso, una *Constancia de Actualización*. Ésta deberá contener la siguiente información:

- a) Institución oferente del curso
- b) Denominación y tipo de curso
- c) Nombre del o de los profesores que lo impartieron
- d) Nombre del asistente
- e) Duración en horas y fechas
- f) Lugar
- g) Los datos adicionales necesarios que definan el curso

Artículo 13

Los cursos no tendrán valor en créditos, pero sí valor curricular. Otros posgrados podrán conceder validez en créditos a la constancia. Estos cursos no podrán ser revalidados en los programas de posgrado de El Colegio de Sonora.

Transitorios

Primero

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Académico.

Segundo

Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por la Junta de Profesores.

PROGRAMA

1.- Objetivos.

- Proporcionar a egresados de universidades con experiencia profesional y a estudiantes de posgrado, cursos de actualización de alta calidad en campos específicos de conocimiento de las ciencias sociales.
- Incrementar los vínculos del Colegio, y especialmente del programa de maestría, con el entorno social

2.- Metas.

- Lograr la participación de entre 1 a 5 profesionistas o estudiantes de posgrado, en cada uno los cursos curriculares y extracurriculares que ofrece el programa de maestría.

3.- Dirigido a:

- Egresados de universidades con experiencia profesional y estudiantes de programas de posgrado, en el ámbito de las ciencias sociales.

4.- Organización

4.1 Aspectos escolares:

Ingreso:

- Para ingresar, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - Inscribirse en la Coordinación de Docencia en las fechas establecidas para tal fin.
 - Cubrir la cuota de inscripción y de material bibliográfico

Permanencia:

- Los interesados ingresarán a los cursos en calidad de “asistentes invitados”
- Los asistentes invitados deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en los programas de estudio de los cursos, como asistencia, participación, entrega de trabajos, presentación de exámenes, etc.

Egreso:

- Una vez concluidos los cursos, el profesor responsable deberá otorgar a los asistentes invitados una calificación en los siguientes términos: “acreditado” o “no acreditado”.
- La Coordinación de Docencia extenderá a los asistentes invitados una *constancia* de asistencia y acreditación, en su caso. Esta constancia deberá contener la siguiente información:
 - Institución oferente del curso

Nombre del curso

Duración del curso

Fechas del curso

- Estos cursos tendrán valor curricular , pero no valor en créditos. En el caso de estudiantes de otros posgrados, éstos podrán conceder validez a la constancia. La Coordinación de Docencia otorgará toda la información pertinente a estos posgrados en caso de que lo soliciten.

4.2.- Aspectos organizativos:

- Acordar la realización de los cursos de actualización en Junta de Profesores y Comité Académico, a partir de una propuesta inicial de la Rectoría y la Coordinación de Docencia.
- Fijar monto de la cuota de inscripción.
- Establecer la forma de pago con la Coordinación Administrativa.
- Convocar públicamente a los interesados a inscribirse en los cursos de actualización. Esta convocatoria deberá contener:
 - Características de los cursos
 - Periodo de inscripción
 - Costo del curso
 - Requisitos de inscripción
- Elaborar el material bibliográfico
- Realizar las inscripciones
- Atender los cursos
- Entregar las constancias